

000006



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-066/2019-07  
PROMOVENTE: F

----- ACUERDO -----

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecinueve.- Se da cuenta de los autos que integran el expediente administrativo SCG/DGNAT/DN-066/2019-07 aperturado con motivo de la reclamación de daño patrimonial intentada por el -----

Mediante acuerdo de veintiséis de agosto del presente año se le previno al reclamante en los siguientes términos: **1) Señalara** nombre de la dependencia o entidad de la Administración Pública a quien se atribuye la actividad administrativa irregular; **2) Señalara** el domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; **3) Señalara** la actividad administrativa irregular reclamada, el daño causado, monto del daño causado, la relación causa-efecto entre el daño y la acción administrativa irregular imputable al Ente Público; **4) Señalara** fecha en la que se produjo el daño, y en caso de ser continuo, la fecha en que cesaron los efectos lesivos; **5) Señalara** la descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición; **6) Indicara** los agravios y argumentos de derecho en que funde su reclamación; **7) Anexara** al escrito la documentación que acredite la responsabilidad y ofrezca las pruebas para acreditar los hechos argumentados, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas así como las razones por los que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 11, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII y último párrafo del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, en correlación con el artículo 44, fracción III, IV, V, y VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, a disposición expresa de su artículo 25.-----

Es de mencionar que el plazo para que el ----- desahogara la prevención supra citada ha fenecido, lo anterior toda vez que el acuerdo de prevención de fecha veintiséis de agosto del presente año, fue notificado al promovente mediante cédula de notificación el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja 5, motivo por el cual el término de cinco días hábiles para desahogar la prevención realizada, empezó a correr a partir del día hábil siguiente al que surtió sus efectos la notificación realizada, es decir, los días dos, tres, cuatro, cinco y seis de septiembre del dos mil diecinueve, sin contar los días sábado treinta y uno de agosto y domingo primero de septiembre, ambos de dos mil diecinueve, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y toda vez que esta autoridad a la fecha no ha recepcionado escrito alguno por parte del ----- con el cual atienda a la prevención realizada por esta Dirección.-----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-066/2019-07  
PROMOVENTE:

Por lo antes expuesto **Se Acuerda:** Que es factible hacer efectivo el apercibimiento contenido en la prevención de veintiséis de agosto del presente año, en el expediente citado al rubro, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal por lo que, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTENTADA POR EL**

mediante el cual promovió el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial en que se actúa.-----

Asimismo y toda vez que el no desahogó la prevención de veintiséis de agosto del presente año, en consecuencia no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; Se hace efectivo el apercibimiento decretado en la prevención supra citada, por ende se procederá a notificarle en los estrados de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el presente acuerdo.-----

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los datos que obren en autos del presente expediente, guardan el carácter de información confidencial.-----

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO AL**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MAR, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 258, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----**

AFOR/GECH/SFDC